

CONTRATO

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 8

FECHA: 13/11/2009

	O 7 1 100	
CONTRATO No.:	0000000	
FECHA:	73 NO 7010	
OBJETO:	EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMPUTACIONAL EN CUANTO SE REFIERE A LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS; SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA EL AL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LABORATORIO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS EN EL NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS SEDE CAMPUS.	
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	
CONTRATISTA:	INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA	
NIT:	824001126-3	
VALOR:	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$599.223.200)	

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No.1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra JESUS MARIA GARCÍA CURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.022.030 de Valledupar, en representación legal de la empresa INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA identificada con el NIT No. 824001126-3, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO: 1) De conformidad con la necesidad planteada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 690 de 12 de Diciembre de 2016, elaborado por la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad. 2) Que de acuerdo con el diagnóstico realizado en el año 2015 para la renovación tecnológica de equipos y salas de laboratorios de la Universidad, se determinó que un considerable número de equipos de cómputo requieren ser reemplazados por su antigüedad, con el fin de mejorar la infraestructura tecnológica necesaria para la eficiente y eficaz prestación de los servicios ofertados a la comunidad académica y comunidad universitaria. 3) Que ésta adquisición le permitirá a la Universidad proveer a los laboratorios y demás unidades académico administrativas de herramientas tecnológicas actualizadas y laboratorios dotados con los instrumentos necesarios para la formación práctica y pedagógica de los futuros profesionales. 4) Que la adquisición de estos equipos está enmarcada dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional. 5) Que los recursos para contratar el suministro de estos equipos y mobiliarios, están con cargo a la cuenta No. 2131137050516, código equivalente, de la actual vigencia fiscal, que se soporta en la Disponibilidad Presupuestal No. 2016011399 de 14 de Diciembre de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. 6) Que mediante Resolución Rectoral No. 2954 de 16 de Diciembre de 2016, se ordenó la apertura del proceso, de

Universidad Popular del Cesar -- Balneario Hurtado Via a Patillal- PBX (57) 5845050 Ext. 1020 / Valledupar - Cedar

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 2 de 8 FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

Convocatoria Pública No.006-2016. 7) Que se dio publicación al aviso de apertura de convocatoria pública del 16 al 19 de Diciembre de 2016. 8) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 3078 del 27 de Diciembre de 2016, hizo la adjudicación de la Convocatoria Pública a la firma INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD al "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMPUTACIONAL EN CUANTO SE REFIERE A LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS; SUMINISTRO MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA EL AL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LABORATORIO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS EN EL NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS SEDE CAMPUS". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- A continuación se detalla las características técnicas del contrato:

CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
103	Computador De Escritorio todo en uno, Procesador Intel® Core™ i5 de sexta generación 3.6 GHz o superior, Sistema Operativo: Windows 8.1 o superior, Memoria: 8GB (4GB DDR3L 1600 MHz) o superior, Pantalla 20" LED 1600 x 900 (16:9) o superior, Unidad Óptica DVD Grabable, Disco Rígido: Disco Duro 500GB o superior, Conectividad: LAN Ethernet conector RJ-45 y wireless, Mouse óptico USB y teclado USB de la misma marca del computador. Garantía a tres (3) años en sitio para todas las partes del equipo, marca del equipo de reconocido respaldo.	\$ 3.150.000	\$ 324.450.000
32	Computador Portátil Procesador de quinta generación Intel® Core i5 5200U (2,2 GHz) o superior, Sistema Operativo: Windows 8.1 Pro 64 o superior, Memoria: 8GB (4GB DDR3L 1600 MHz) o superior, Pantalla: 14.0" HD LED AntiGlare (1366x768), Disco Rígido: 1TB 5400 rpm o superior, Conectividad: Lan, wireless y bluetooth 4.0. Color: Negro o Gris. Conector HDMI. Garantía a tres (3) años en sitio para todas las partes del equipo: marca del equipo de reconocido respaldo.	\$2.650.000	\$84.800.000
1	Impresora industrial ZEBRA ZT 410T: ancho máximo de impresión 102 mm (4 in), longitud máxima de la cinta 450 m, velocidad máxima de impresión 355 mm/s (14 pps), interfaz de usuario Pantalla LCD, resolución de impresión 203, 300 o 600 ppp, Idioma del control de la impresora ZPL, EPL, otros	\$5.000.000	\$5.000.000 ·
9	Luminosidad: 3600 Lúmenes en blanco y color. Tecnología 3LCD; Contraste: 10.000:1. Resolución: XGA (1024x768). Conectividad inalámbrica; Entradas VGA, HDMI, USB y S VIDEO. Lámpara 200W UHE, 5000 horas en alta y 6000 horas en baja luminosidad. Apagado Instantáneo. Corrección trapezoidal automática vertical de +/- 30° y manual horizontal de +/- 30°. Garantía: 2 años en el proyector y 3 meses en la lámpara. Debe incluir maletín y control remoto.	\$2.100.000	\$18.900.000



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 8

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

30	Unidades de potencia ininterrumpida interactiva con capacidad mínima de 750VA, baterías internas, protección contra sobrecarga y tiempo de autonomía mínimo 10 minutos; indicadores de funcionamiento LED. Alarma audible. Garantía mínima de un año.	\$260.000	\$7.800.000
72	Puesto de trabajo estructura metálica, con superficie rectangular de 70 x 60 en fórmica con balance de 30 mm y bases metálicas, canaleta para cableado estructurado y pasacables.	\$600,000	\$43.200.000
72	Silla individual para puestos de trabajo estructura metálica en tubo oval cal.16 recubierta en pintura electrostática, asiento y espaldar inyectados en polipropileno ergonómico de alto impacto.	\$210.000	\$15.120.000
250	Silla individual giratorias tipo butaco para puesto de trabajo con asiento y espaldar inyectados en polipropileno ergonómico de alto impacto; sistema de ajuste de altura cilíndrica neumática con cubierta telescópica en polipropileno; sistema de contacto permanente graduable en sus posiciones, aro y base giratoria con aspas en nylon y con rodachinas o deslizadores.	\$295.000	\$73.750.000
SUBTOTAL			\$573.020.000
IVA			\$26.203.200
TOTAL			\$599.223.200

- ✓ Para los Computadores personales es necesario que la marca del chipset sea la misma del procesador; deben incluir software de administración de la misma marca del equipo. Los componentes internos deben ser de la misma marca del equipo u homologados por el fabricante.
- ✓ Debe adjuntarse certificado vigente de cumplimiento con el Estándar de Calidad ISO 9001 versión 2000 para el fabricante.
- ✓ Para los computadores personales, el monitor, teclado y Mouse deben ser de la misma marca de la CPU.
- ✓ Para el sistema operativo pueden ofertarse modalidades de licenciamiento para equipos corporativos básicas puesto que la Universidad cuenta con el convenio Microsoft Open Value Subscription que cobija todos los upgrade del sistema Operativo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$599.223.200) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en moneda nacional, mediante ACTAS PARCIALES DE ENTREGA, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, y acompañado de la certificación de entrada al Almacén de la Universidad de los equipos suministrados a la Universidad. Las actas parciales se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y copia sin que el monto total exceda la cuantía del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente CONTRATO será de TREINTA (30) DÍAS, los cuales comienzan a contarse a partir de la expedición del registro presupuesta) y

Universidad Popular del Cesar – Balneario Hurtado Vía a Patillal- PBX (57) 5845050 Ext. 1020 / Valledupar - Cesar

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 8

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la publicación del CONTRATO en la página web de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación. 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el Contrato. 4) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato o de la Universidad directamente. 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO. 7) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 10) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 11) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 12) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO. 13) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del CONTRATO. 14) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. 15) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 16) Presentar un informe mensual al Supervisor de las actividades realizadas. 17) Las demás que se deriven de la constitución y la ley. 18) Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en la Invitación a Cotizar y las que se pacten en el CONTRATO. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la Universidad a: 1) Generar un plan de soporte técnico para dar solución definitiva a las solicitudes de soporte que presente la Universidad, en un máximo de cinco (5) días hábiles. 2) El contratista deberá garantizar una línea gratuita para la prestación del servicio de garantía. 3) El contratista debe garantizar una garantía mínima de tres (03) años en los equipos de cómputo, en todas sus partes. 4) La garantía mínima otorgada por el Contratista debe ser de fábrica (prestada directamente por el fabricante) y sin extensiones. 5) El Contratista debe garantizar que el fabricante debe cuente con un portal de verificación de garantía donde se pueda confirmar el tiempo de garantía de los equipos, y de igual forma constatar la configuración técnica de la maquinas (de este modo, si el Contratista solicitó al fabricante la elaboración de un equipo CTO, éste estará soportado por el fabricante, evitando que se adicionen partes que no estén soportadas por la garantía). 6) El Contratista debe certificar para la prestación del servicio de garantía, que cuenta con los siguientes servicios: (Línea 01 8000) (Página Web para descargas de drivers) (Servicio de web Chat para soporte). CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La Universidad se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma e establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3)

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG: 5 de 8

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO. 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA. 10) Elaborar oportunamente el Acta de liquidación del CONTRATO. 11) Las demás que acuerden las partes previamente. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.- El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011399 de 14 de Diciembre de 2016. expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y TRES (03) años más. Este amparo garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados a la Universidad PARÁGRAFÓ PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en él; y quien además ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA;

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 6 de 8

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del CONTRATISTA requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 5) Proyectar para la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 8) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; 9) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este CONTRATO, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLAUSULA DECIMA TERCERO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES .-La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El-CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 7 de 8

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN .- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES .- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos,



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 8 de 8 FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

La Universidad

JESUS MARIA GARCÍA CURE El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo Zapata –Jefe Oficina Jurídica (E) Proyectó: Unidad de Contratación UPC



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD	: 29 DIC 2016
No. DE CONTRATO	_del
ESTUDIO DE CONV. Y OPORT.	: 690 DE 12/12/2016

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2016011399 de 14/12/2016

	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR
EL OLIMANI	STRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE	07122071
EL SUMINI	STRU DE EQUIPOS PARA EL FORTALLOMILINTO DE L	
	FORMA COMPUTACIONAL EN CUANTO SE REFIERE A	
LA DOTAC	CIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES,	
UNIDADES	DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS	
PERIFERIO	COS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES	
ESPACIOS	ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS; SUMINISTRO DE	
MOBILIARI	O PARA LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA EL AL DRIO DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE	
LABORATO		
EMPRESAS		
PÚBLICA Y		
EDIFICIO D	DE LABORATORIOS SEDE CAMPUS.	
TERCERO	INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA	
NIT	824001126-3	
	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES	
VALOR	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS	\$599.223.200
	M/CTE (\$599.223.200)	

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

www.unicesar.edu.co



REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016011753

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2131137050516

INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014

2016011399

LA SUMA DE \$ 599,223,200,00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.690- SISTEMAS- SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA

NUMERO: Cont No.021

A NOMBRE DE: INGENIERIA SOFTWARE Y COMPUTADORES LTDA

C.C. O NIT: 824001126

OBJETO Contrato No.021 del 29 de Diciembre de 2016, cuyo objeto es Suministro de equipos para el fortalecimiento de la plataforma computacional en cuanto se refiere a dotación de computadores, video proyectores, unidades de potencia interrumpida y otros perifericos para ser utilizados en los diferentes espacios académicos y administrativos, suministro de mobiliario

Se expide en VALLEDUPAR a los 29 dias del mes de Diciembre de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad Número: 2016010302

Fecha:

29/12/2016

9999999999

Tercero:

Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.690- Sistemas- Suministro de equipos para el fortalecimiento de la plataforma computacional en cuanto se refiere a dotación de computadores, video proyectores, unidades de potencia interrumpida y otros perifericos para ser utilizados en los diferen

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516				2016011399	776,800.00
		RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014			

TOTAL:	776	800.	00

DE EJECUCION PRES